

Holyoke Community Charter School

Estatutos del Consejo Asesor de Padres de Educación Especial

Artículo I: Nombre

El nombre de esta organización será, *Consejo Asesor de Padres de Educación Especial de la Escuela Charter de la Comunidad de Holyoke*, también conocido como HCCS SPED-PAC (en adelante, "SPED-PAC").

Artículo II: Propósito

El SPED-PAC recibe su autoridad legal del Capítulo 71B, Sección 3 de las Leyes Generales de Massachusetts. Esta autoridad también está codificada en el Código de Reglamentos de Massachusetts (CMR), 603 CMR 28.07(4).

Los deberes del SPED-PAC incluyen, pero no se limitan a:

- Asesorar al distrito en asuntos relacionados con la educación y seguridad de los estudiantes con discapacidades;
- Reunión con los funcionarios de la escuela;
- Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los programas de educación especial del distrito escolar.

La misión del SPED-PAC es trabajar por la comprensión, el respeto y el apoyo de todos los niños con necesidades especiales en la comunidad. Con esta finalidad, trabajarán para:

- asesorar a la *Holyoke Community Charter School* en asuntos relacionados con la educación y la seguridad de los estudiantes con discapacidades;
- reunirse con los administradores de la escuela para participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los programas de educación especial de la escuela;
- ayudar a la escuela a coordinar la presentación anual de al menos un taller en el distrito escolar sobre los derechos de los estudiantes, sus padres y guardianes bajo las leyes estatales y federales de educación especial;
- proporcionar una red de apoyo para los padres de niños con necesidades especiales a través de reuniones, programas y comunicaciones;
- promover la comunicación entre los miembros del SPED-PAC, organizaciones, consejos y grupos locales, estatales y nacionales;
- promover la comunicación y los programas dentro de la comunidad para fomentar la comprensión, aceptación e inclusión de niños con necesidades especiales;
- proporcionar foros educativos/informativos para padres, educadores, estudiantes y profesionales.

Artículo III: Membresía

Sección Uno: Membresía general

La membresía general estará abierta a cualquier persona interesada.

Sección Dos: Membresía de votación

La membresía al voto estará abierta a cualquier miembro general que sea padre o guardián de un estudiante con necesidades especiales que asista a *Holyoke Community Charter School*, con o sin un Plan de Educación Individual (IEP) o el Plan de la Sección 504.

Artículo IV: Junta Ejecutiva

Sección Uno:

La Junta Ejecutiva del SPED-PAC estará compuesta por un Presidente, Secretario (a) y un (a) Representante Escolar. Todos los miembros de la Junta Ejecutiva serán miembros votantes del SPED-PAC, elegidos de acuerdo con las disposiciones del Artículo VI.

Sección Dos:

Las funciones del Consejo Ejecutivo incluirán:

Presidente

- Establecer la agenda de cada reunión general.
- Presidir todas las reuniones del SPED-PAC.
- Actuar como enlace entre los padres de estudiantes con discapacidades o sospechas de discapacidad y el Coordinador Académico de Educación Especial.

Secretario

- Coordinar toda la comunicación entre SPED-PAC y su membresía.
- Mantener una lista de los miembros con derecho a voto y una lista de miembros generales.
- Coordinar la grabación, presentación y publicación de actas del SPED-PAC y sus comités.
- Recopilar y revisar toda la correspondencia del SPED-PAC.

Representante Escolar

- Distribuir los anuncios de SPED-PAC a través de los canales oficiales como *Connect Ed*, *Class Dojo* y *el sitio web de HCCS*.
- Informar sobre asuntos en HCCS que puedan ser de interés para los miembros del SPED-PAC.
- Proporcionar ideas, comentarios o sugerencias a la Junta sobre la planificación de las actividades relevantes por edad para los grupos de su escuela.
- Servir como persona de contacto para SPED-PAC dentro de su escuela.
- Servir como representante de SPED-PAC en otras reuniones del PAC, concientizando sobre la misión y las actividades de SPED-PAC.

Artículo V: Votación / Número necesario de participantes en la reunión (“*Quorum*”)

Un quórum de no menos de dos (2) miembros con derecho a voto deben estar presentes para constituir una reunión.

Artículo VI: Elecciones / Métodos de votación

Los oficiales del SPED-PAC son elegidos por los miembros que votan y tienen el cargo hasta la próxima reunión anual. Las elecciones se realizarán por votación anualmente. Todos los miembros con derecho a voto son elegibles para hacer nominaciones. Si alguna posición queda vacante, se llevará a cabo una elección para ese cargo (por reunión especial, en la próxima reunión mensual, siempre que se publique el aviso), con plazos que expirarán en la próxima reunión anual.

Las elecciones se decidirán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto, sujeto a la presencia de un quorum (número necesario de participantes en la reunión). Los nuevos oficiales tomarán posesión inmediatamente después de su elección.

Cualquier oficial puede presentar su renuncia al director de la escuela mediante la entrega de una notificación por escrito por correo, en persona o por correo electrónico. La renuncia se hará efectiva inmediatamente después de dicha entrega, a menos que la renuncia requiera ser efectiva en otro momento. Un oficial puede ser removido con o sin causa por voto de los miembros con derecho a voto.

El SPED-PAC informará al HCCS del resultado de las elecciones anuales.

Artículo VII: Reuniones

Las reuniones se definen como cualquier reunión, actividad o reunión del comité de SPED-PAC en la que se cumple un quorum (número necesario de participantes en la reunión). El número de reuniones que se celebrarán cada año y las fechas de dichas reuniones serán determinados anualmente por el Consejo Ejecutivo. El aviso anticipado de todas y cada una de las reuniones y elecciones se publicará con un mínimo de 48 horas de anticipación y cumplirá con las regulaciones de la *Ley de Reuniones Abiertas de MA (MA Open Meeting Law)*.

Las reuniones SPED-PAC se llevarán a cabo en *Holyoke Community Charter School*, a menos que sean notificadas o “*posteadas*” mediante alguno de los canales de comunicación, con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Las actas de todas las reuniones o minutas de SPED-PAC se grabarán y publicarán de acuerdo con la *Ley de Grabaciones Públicas de Massachusetts*.

El SPED-PAC celebrará una Reunión Anual de los miembros con derecho a voto cada año con el propósito de elegir a los oficiales y votar sobre cualquier asunto que se indique y sea específico en el aviso de dicha reunión.

Artículo VIII: Conflicto de intereses

Cualquier miembro de la Junta Ejecutiva que tenga un interés financiero, personal o oficial en, o conflicto (o apariencia de un conflicto) con cualquier asunto pendiente ante el SPED-PAC, de tal naturaleza que impida o pueda impedir que ese miembro actúe sobre el asunto de manera imparcial, se presentará a la Junta para excusarse voluntariamente, hará disponible su escaño y se abstendrá de discutir y votar sobre dicho tema.

Artículo IX: Enmiendas

Estos estatutos pueden ser modificados por una mayoría simple de los miembros con derecho a voto en una reunión general, no obstante, los cambios en los estatutos no pueden ser votados en la misma reunión que se proponen, a menos que un quórum (número necesario de participantes en la reunión, como se describe en el artículo V) vote por unanimidad para aprobar el cambio.

Artículo X: Procedimientos

Las Reglas de Orden de Roberts son los procedimientos predeterminados para esta organización.

Aprobado: 19 de noviembre de 2020